

306

370

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-023214- -00010-0000

Fecha: 2008-07-10 13:40:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	03023214
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	379
	Oficio	Nº 9 1 9 4
	Folios	

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional		PCT/FR01/02918	
Fecha de Presentación Internal.		20-09-01	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

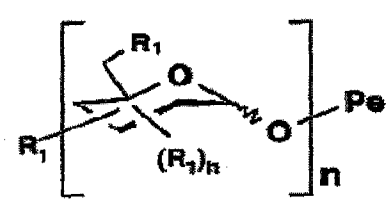
- 1.1. Descripción: Folios: 124 a 203 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 356 a 365 (modificadas)
- 1.3. Prioridad: (22/09/00, FR y 2000/12094)

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "POLISACÁRIDOS DE ACTIVIDAD ANTITROMBÓTICA QUE PRESENTAN POR LO MENOS UN ENLACE COVALENTE CON LA BIOTINA O UN DERIVADO DE LA BIOTINA"

Reivindicación 1: Un polisacárido de la fórmula (I):

374
367



Reivindicaciones 2-9: Polisacáridos conforme a la reivindicación 1.

Reivindicación 10: Composiciones farmacéuticas que los contienen.

El **problema planteado** en esta solicitud es la necesidad de compuestos con actividad anticoagulante.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona polisacáridos biotinilados representados por la fórmula (I)

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K31/715; A61K31/716; A61K47/42; A61P3/00; A61P7/00; A61P9/00; A61P11/00; A61P25/00; A61P31/00; A61P35/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 22/09/00.

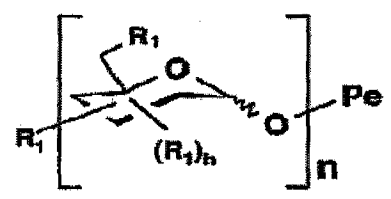
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	Artículo científico	Binding of Heparin Sulfate to Type V Collagen	Mayo, 15, 1989
D2	WO9936443	Synthetic polysaccharides, their method of production and pharmaceutical compositions containing same	Julio,22,1999

4. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

4.1 Nivel inventivo (artículo18 D486)

Reivindicaciones 1-9: Se refieren a complejos de polisacáridos con biotina, representados por la fórmula general (I):



y composiciones que los contienen.

372-369

El Estado de la Técnica más cercano es **D1** que enseña un **complejo de polisacárido** unido covalentemente a **biotina** (Ver folios: folio 334 abstrac renglones 25 y 26 ; pg 7951 renglones 14-15 y fig 1 (b,d), que tiene actividad antitrombótica.

D2 divulga los **polisacáridos** sintéticos con actividad anticoagulante, que hacen parte del complejo reivindicado.

La única diferencia con **D1** es que esta solicitud menciona otros polisacáridos sintéticos que conforman el complejo.

El efecto técnico logrado por la inclusión de los polisacáridos mencionados en la solicitud ya se encontraba sugerido, puesto que **D1** divulga un **polisacárido** unido covalentemente a **biotina** y **D2** divulga los **polisacáridos** sintéticos que hacen parte del complejo reivindicado; esto sugiere al experto en la materia, incluir los polisacáridos sintéticos de **D2** en el complejo enseñado en **D1**.

El problema técnico objetivo en esta solicitud que es la necesidad de compuestos útiles como anticoagulantes, se había resuelto previamente mediante el mismo tipo de compuestos ya conocidos. Por esta razón se considera que las sustituciones por otros polisacáridos sintéticos como se plantea en esta solicitud no revela ningún efecto técnico inesperado ya que como lo enseña **D1** un **complejo de polisacárido** sintético unido covalentemente a biotina sigue conservando la actividad antitrombótica.

Por lo tanto una persona conocedora de la materia motivada por tales sugerencias lograría los compuestos de esta solicitud, que son útiles para tratar problemas de la coagulación, de manera que sería para el experto en la materia obvio combinar estos dos documentos.

Por lo cual las reivindicaciones 1-9 no tienen nivel inventivo, así como las composiciones reclamadas en la reivindicación 10.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Artículo científico	1-10	Nivel Inventivo
D2	WO9936443	1-10	Nivel Inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante allega un nuevo capítulo reivindicatorio en el que se reclama un compuesto que corresponde a un complejo formado por un polisacárido más biotina o un análogo de esta, el cual es aceptado por esta oficina, para proceder a realizar el análisis de patentabilidad, consignado en el numeral 4 del presente concepto. Revisado dicho capítulo se determina que el objeto de la invención es el complejo formado por un polisacárido más biotina.

373 3/69

En cuanto a lo manifestado, respecto a los compuestos reivindicados sobre el objeto principal de la invención, el solicitante afirma que: "es que los compuestos

que posean actividad anticoagulante pueda ser detenida en cualquier momento, por la administración de un compuesto neutralizante (folios 342 y 348)".

Es necesario aclarar que aunque en el capítulo descriptivo (folio 148, pg 26) se menciona un procedimiento de un método de tratamiento que consiste en utilizar avidina y estreptavidina caracterizado porque permite neutralizar el complejo de polisacárido mas biotina ya reclamado en la reivindicación 14 del anterior capítulo reivindicatorio (folios 204-215); se reitera que el método de tratamiento no es objeto de patentabilidad conforme al artículo 20 literal d) de la decisión 486, como ya se había manifestado en el primer concepto (artículo 45, concepto N° 236).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 JUL 2008 N° 9194

CONCEPTO TÉCNICO No.1601	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202078
--------------------------	--